



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de Servicio para el realizar el **Diseño y difusión de publicidad, y soporte en la Plataforma Video-Conferencia y estandarización de material académico** del "Diplomado en Investigación cualitativa en ATLAS.ti".

3. OBJETO DEL SERVICIO:

Realizar el diseño, difusión y soporte del "Diplomado en Investigación cualitativa en ATLAS.ti" como parte del centro de producción del Instituto de Investigación – VRIN, que permita garantizar la difusión del diplomado en la comunidad académica a nivel regional y nacional.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG, es una entidad pública, que forma Capital humano líderes, con base científica, humanística y tecnológica; comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, a partir de la creatividad e innovación, investigación científica y eficiencia operativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y la sociedad en un contexto globalizado, dinámico e interconectado.

El Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRINV, en el marco de la institucionalización del desarrollo de la investigación, establece la Política General de Investigación que oriente y promueva el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística, bajo principios de calidad e integridad. Así también desde la implementación del VRINV se viene trabajando a favor de promover la investigación en la comunidad universitaria, para lo cual se fundamenta en las actividades programadas en los planes desarrollados y alineados al Plan Estratégico Institucional.

Que, la modificatoria de los artículos 8° y 54° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, hoy Ley N° 32141, norma respecto a los Centros de Producción de Bienes y Servicios, señalando lo siguiente: "Las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria.

Mediante Resolución N° 064-2025-UNPRG/VRIN, el Vicerrectorado de Investigación aprueba el Proyecto "Diplomado en Investigación Cualitativa con ATLAS.ti", con centro de costo, la Dirección Instituto de Investigación, dependencia del Vicerrectorado de Investigación. Y su incorporación al Centro de Producción de Bienes y Servicios "Instituto de Investigación"





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con Resolución N° 159-2025-CU, el Consejo Universitario en su primer artículo 1°, acuerda: "Ratificar la Resolución N° 064-2025-UNPRG/VRIN de fecha 09 de mayo de 2025, que resuelve aprobar, la creación del "Centro de Producción – Instituto de Investigación", adscrito a la Dirección del Vicerrectorado de Investigación; a fin de incorporar el proyecto "Diplomado en Investigación cualitativa con ATLAS.ti", con centro de costos, la Dirección Instituto de investigación – VRIN"

Con Memorando N° 2015-2025-UPP/UNPRG, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, establece una disponibilidad presupuestal por la suma S/48,050.00. Y con Resolución N° 0716-2025-DGA-UNPRG, se modifica el cuadro de necesidades N° 00051-2025 donde se incluye los servicios requeridos para la implementación del "Diplomado en investigación cualitativa con ATLAS.ti"

Considerando los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la UNPRG, destinándose a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción, requiere la Contratación de Servicios Profesionales, con capacidades y destrezas para el diseño y publicidad del Diplomado, a través de la redes sociales; que permitan llegar a la comunidad universitaria de la región y a nivel nacional, promoviendo el interés de los participantes.



5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

Se requiere la contratación del servicio para realizar las siguientes actividades:

- Elaborar el diseño de la publicidad del Diplomado, que incluye video publicitario para el diplomado (rodaje y edición),
- Elaborar los diseños del brochure publicitario,
- Realizar el soporte en el aula virtual Classroom, elaborando los formularios en Google para la inscripción de los interesados, organizar el aula virtual, estandarizar los formatos del material académico, elaborar reporte de los inscritos, control de ingreso a los participantes en el aula virtual y seguimiento a los interesados respecto a las consultas que tenga durante el llenado del formulario de participación.
- Realizar el acompañamiento técnico en las redes sociales que permitan estar actualizadas durante su proceso de difusión

6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Formación Académica:** Ciencias de la comunicación, y/o similares (bachiller o título profesional acreditado con copia simple).
- Experiencia general:** Con experiencia mínima un (01) año, en el sector público o privado.
- Capacitación:** Conocimiento en diseño publicitario, videos, brochure, etc.
- Registro Nacional de Proveedores de Servicios vigente.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e) No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
- f) No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- g) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- h) No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- i) No haber sido sancionado con destitución o despido.
- j) No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
- k) No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
- l) Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades.
- m) Poseer disponibilidad inmediata.



7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es a la entrega de los productos:

Primer Producto: Video publicitario y Brochure, señalando como plazo máximo quince (15) días de la emisión de la orden de servicios

Segundo Producto: Informes detallando y evidenciando las actividades realizadas; así como el acompañamiento en todas las actividades, señalando como plazo máximo cuarenta y cinco (45) días de la emisión de la orden de servicios

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Dirección Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

9. PRODUCTO A OBTENER

El producto que se obtendrá de la contratación del Servicio Profesional para la correcta publicidad del "Diplomado en Investigación Cualitativa con ATLAS.ti" será:

- a) Video publicitario para el diplomado (rodaje y edición),
- b) Elaborar el brochure oficial que recoge las condiciones del desarrollo del diplomado, el costo, los mecanismos para el pago y el proceso de inscripción
- c) Elaborar Formularios de Google para la inscripción de los interesados y control de asistencia de los participantes
- d) Elaborar el reporte de los inscritos,
- e) Informe de seguimiento de los interesados respecto a las consultas que tenga durante el llenado del formulario de participación.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El director del Instituto de Investigación otorgará la conformidad del trabajo realizado correspondiente a: Diseño de la publicidad del Diplomado, video publicitario para el diplomado (rodaje y edición), diseños de todos los banners para el aula virtual, formularios de Google para la inscripción de los interesados, brochure oficial que recoge las condiciones del desarrollo del diplomado, el costo, los mecanismos para el pago y el proceso de inscripción, y reporte de los inscritos.

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en dos partes

- A la entrega del primer producto, previa verificación de la funcionalidad del producto, señalando como plazo máximo quince (15) días de la emisión de la orden de servicios.
- A la entrega del Segundo producto, previa verificación de la entrega de informes señalando como plazo máximo cuarenta y cinco (45) días de la emisión de la orden de servicios.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de actividades.
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Dirección Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Recibo por Honorarios Electrónico.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
- ✓ Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, de corresponder.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores
- ✓ Copia de DNI
- ✓ Curriculum vitae documentado
- ✓ Carta de autorización para el abono en cuenta

12. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días $F=0.40$.
- Para plazos mayores a 60 días $F=0.25$.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por el Vicerrectorado de Investigación, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

14. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

16. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

17. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



ERNESTO KARLO CELI ARÉVALO
Instituto de Investigación - VRINV
Director